



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 016 -2020-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY

Casma, 15 de Enero de 2020

### VISTO:

La Carta N° 293-2019-JUSHMHC/P., con Registro CUT N° 255163-2019, presentado por el Presidente de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Huarmey Culebras, Clase B, mediante el cual remite la Propuesta de Tarifa de Agua 2020, para su aprobación; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, siendo una de ellas las de aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores de la infraestructura hidráulica;

Que, el numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la precitada Ley, establece que los operadores de la Infraestructura Hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica, conforme los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua y en los plazos que esta indique;

El inciso o) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI menciona que es función de las Administraciones Locales de Agua “Aprobar los valores de las Tarifas por los servicios de suministro de agua que prestan las Juntas de Usuarios”.

Que, en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA se menciona que “Las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominado SICTA “Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas”, disponible en la dirección Web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>;

Que, con Carta N° 293-2019-JUSHMHC/P, de fecha 13.DIC.2019, la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Huarmey Culebras, Clase B, presentó el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica POMDIH – 2020 y Propuesta de Tarifa, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 063-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY-AA/DMRP, Profesional Especializado en Valor Económico del Agua recomienda remitir las observaciones encontradas a la Propuesta de Tarifa de agua y POMDIH 2020 a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Huarmey Culebras, Clase B;





“Año de la Universalización de la Salud”

Que, con Carta N° 353-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, de fecha recepción 23 de Diciembre de 2019, la Administración Local de Agua Casma Huarmey notifica a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Huarmey Culebras, Clase B las observaciones encontradas a la solicitud de aprobación del POMDIH y Propuesta de Tarifa de agua 2020, dándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación;

Que, con Carta N° 001-2020-JUSHMHC/P., de fecha recepción 07.ENE.2020, la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Huarmey Culebras, Clase B, comunica la implementación de recomendaciones;

Que, con fecha 15 de Enero del 2020, mediante Informe Técnico N° 004-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY-AT/EMAB, Profesionales de esta Administración Local de Agua recomiendan Aprobar en el Sistema de Cálculo de Tarifa de Agua – SICTA, la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor 2020 con retroactividad al 01 de Enero de 2020 en el ámbito de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Huarmey Culebras, Clase B;

Que, al amparo de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con D.S. 001-2010-MINAGRI y a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA y Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, concordante con las funciones establecidas en el artículo 48° inciso o) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar,** en el Sistema de Cálculo de Tarifa de Agua – SICTA, la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor – TUIHME 2020, con retroactividad al 01 de Enero de 2020, en el ámbito de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Huarmey Culebras, Clase B, de acuerdo al detalle siguiente;

**Cuadro N° 01: Valor de la Tarifa por Comisión de Usuarios por m<sup>3</sup>**



N°	Comisión de Usuarios	Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor (S/ x m <sup>3</sup> )
1	Huarmey	0.02916
2	JVA I	0.02767
3	JVA II	0.02916
4	San Miguel	0.02472
5	Cotaparaco	0.02472
6	Alto Culebras	0.02472
7	Bajo Culebras	0.02916
8	Huayán	0.02472
9	Huanchay	0.02474
10	Cochapeti	0.02473
11	Coris	0.02472
12	Huacclán	0.02472
13	Malvas	0.02472
14	Mallqui	0.02471



“Año de la Universalización de la Salud”

**Cuadro N° 02: Valor del módulo de riego por Comisión de Usuarios por m<sup>3</sup>/ha.**

N°	Comisión de Usuarios	Módulo de Riego diferenciado (m <sup>3</sup> x ha.)
1	Huarmey	2,040.71
2	JVA I	2,636.20
3	JVA II	2,040.71
4	San Miguel	1,534.68
5	Cotaparaco	1,534.68
6	Alto Culebras	1,132.74
7	Bajo Culebras	1,883.74
8	Huayán	1,132.74
9	Huanchay	766.78
10	Cochapeti	1,132.32
11	Coris	767.34
12	Huacllán	767.34
13	Malvas	1,132.74
14	Mallqui	767.63

**Artículo Segundo.-** Disponer la emisión del Formato del Recibo Único por el Uso del Agua para el año 2020, en el que se consignaran de manera desagregada los importes de Retribución Económica, Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor, según corresponda, los aportes voluntarios debidamente aprobados, así como el autogravamen para la Junta Nacional que deben cancelar los usuarios finales.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Huarmey Culebras, Clase B, ejecute las acciones administrativas que como operador de la Infraestructura Hidráulica le confiere la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, a fin de garantizar el pago del recibo único por el uso del agua por parte de los usuarios haciendo usos de las facultades conferidas por la ley para efectuar cortes del servicio de agua, en caso de incumplimiento de pago.

**Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE,** el presente acto resolutivo a la **Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Huarmey Culebras, Clase b)**, para conocimiento y cumplimiento. Asimismo, hacer de conocimiento a la sede central de la Autoridad Nacional del Agua, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY  
Ing. ELISEO MARCIANO-PUELLES LOZADA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA